

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0193/01

VISTO:

La solicitud formulada por el Señor Luis Emilio Majluf; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Majluf solicita la excepción al Artículo 5° de la Ordenanza N° 2028/01.

Que de acuerdo a la consulta realizada al área correspondiente no existen impedimentos para que esta excepción sea realizada.

Que dicha excepción no acarrea inconvenientes de transitabilidad ni afecta la estática del inmueble en construcción.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ordenanza N° 2028/01 al Sr. Luis Emilio Majluf, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2076/01